

1643 E-36-  
UNIO

www.flacsoandes.edu.ec

BIBLIOTECA NACIONAL  
CABEIN N° 24  
CUADERNILLO N° 10  
Quito-Ecuador

# Reglamento Interior

DEL

# CLUB DE LA UNION

GUAYAQUIL



1902.

LA NACION



# Reglamento Interior

---

---

- Art. 1º.—El local del Club se abrirá todos los días á las 8 a. m. y se cerrará á la 1 de la mañana, si no hubiera socios.  
Después de esta hora la tarifa de juego será doble.
- Art. 2º.—Sólo los socios honorarios, activos y transeuntes tienen derecho de entrada al Club.  
Los socios activos podrán introducir visitantes, pero este derecho no se ejercerá más de una vez al mes con la misma persona.  
El Vocal de turno cuidará de la estricta observancia de esta disposición.
- Art. 3º.—Los socios transeuntes presentarán su tarjeta de entrada al Club, siempre que les fuere solicitada.
- Art. 4º.—El Vocal de turno supervigilará á todos los empleados y sirvientes del Club; y el socio que tuviere motivos de queja contra cualquiera de ellos, lo pondrá en conocimiento de dicho Vocal, ó de cualquiera de los miembros del Directorio.
- Art. 5º.—Los socios pueden ocupar á los sirvientes únicamente dentro del local. Y para mandar fuera ocuparán al sirviente designado con este objeto, pero en ningún caso les es permitido darle comisiones que deban desempeñarse fuera de la ciudad.

## SALON

- Art. 6º.—El socio que desée hacer encender las luces del Salón, deberá entregar en Secretaría el permiso impreso que solicitará del Administrador.

## BIBLIOTECA

- Art. 7º.—Los libros y periódicos del Club estarán á cargo del Bibliotecario, pero toca al Administrador el cuidado inmediato de ellos, siendo responsable de todo aquello que recibiere por inventario.
- Art. 8º.—Los socios que concurren al local de la Biblioteca, cuidarán de no molestar con acto alguno á las demás personas que se hallaren en el mismo local.
- Es prohibido sacar obras de la Biblioteca para leerlas fuera del Club.

## RESTAURANT Y CANTINA

- Art. 9º.—El Restaurant y la Cantina estarán á cargo de la persona ó personas que determine el Directorio, y las tarifas respectivas serán formadas por el mismo y se fijarán en los lugares correspondientes.
- Art. 10. —El almuerzo se servirá desde las 10.30 a. m. hasta la 1 p. m. y la merienda desde las 6 hasta las 8 p. m.
- Art. 11.—No es permitido servir almuerzo ó merienda fuera del local del comedor. Lunch ó Cena pueden servirse en cualquier salón, exceptuando los de Recibo y Biblioteca.
- Art. 12.—Las comidas con MENU extraordinario se pagarán á precios convencionales.
- Art. 13.—La Cantina permanecerá abierta el mismo tiempo que el Club.



- Art. 14.—El dueño del Restaurant está obligado á servir de preferencia y puntualmente á los socios del Club.

## PELUQUERIA

- Art. 15.—El Club rentará un peluquero y éste estará á disposición de los socios, todos los días, inclusive los feriados, á las siguientes horas:
- |               |   |         |
|---------------|---|---------|
| de 8.30 a. m. | á | 12 m.   |
| de 3 p. m.    | á | 7 p. m. |
| y de 8 p. m.  | á | 9 p. m. |
- Art. 16.—El producto de este servicio, cuya tarifa será acordada por el Directorio, ingresará á los fondos del Club.
- Art. 17.—Todos los socios pueden hacer uso gratuito del lavatorio y más útiles de la Peluquería.
- Art. 18.—Todo socio que no teniendo actualmente APARTADO lo deseara, pagará el derecho de S/. 5.—por una sola vez.
- Art. 19.—Habrá una pizarra para apuntar el turno de los socios que quieran ser servidos en la Peluquería.

## JUEGO

- Art. 20.—Los socios que jugaren Billar, Rocam-bor ó cualquier otro juego, se sujetarán á la TARIFA formada por el Directorio; y serán responsables, en éste como en cualquier otro caso, de los daños que causaren al Establecimiento y que les fuere imputable á juicio del Vocal de turno.

## DISPOSICIONES VARIAS

- Art. 21.—Habrá un Administrador del Club, que será nombrado por el Directorio; y á sus órdenes estarán los empleados subalternos y sirvientes del Establecimiento.

- Art. 22.—Sólo á los socios del Club les es permitido tomar parte en los Juegos del Club.
- Art. 23.—No se puede exponer ningún objeto en el local del Club, sin previa autorización del Directorio; ni será permitido hacer RIFAS, sino con autorización del Vocal de turno ó Administrador, y previa la consignación en Tesorería de la suma correspondiente, según la respectiva tarifa.
- Art. 24.—Todos los socios están obligados á la estricta observancia de este REGLAMENTO, de conformidad con los ESTATUTOS del Club.
- Art. 25.—Es prohibido traer perros al Club.

## Tarifa de Juego.

### ROCAMBOR

Desde 10 hasta 90 centavos S/. 2.—por NAIPE  
Desde S/. 1.—hasta S/. 1.90 S/. 4.—por “  
Desde S/. 2.—, para arriba S/. 5.—por “

### POKER

Desde S/. 0.10 ficha hasta S/. 2.—revite  
S/. 0.50 cada persona.  
Desde más de S/. 2.—revite hasta S/. 5.—S/.  
1.—cada persona.  
Revite de más de S/. 5.—pagará S/. 2.—cada  
persona.

### RIFAS

Todo socio que rifare algún objeto, pagará el 10 % sobre el valor de la rifa.

Esta TARIFA regirá sólo hasta la 1 a. m., pasada esta hora todos los derechos se pagarán dobles.

Estos derechos deben ser pagados inmediatamente al contado, bajo la pena impuesta en los Estatutos.

Guayaquil, Junio 15 de 1902.